

**ORDENANZA PROVISIONAL INSULAR DEL COMPLEJO SOCIO-SANITARIO INSULAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS DE CANARIAS.**

**SANTA CRUZ DE LA PALMA**

**EN LA ZONA DE LOMO CENTRO, LA DEHESA. SANTA CRUZ DE LA PALMA**

**DOCUMENTO PARA PROYECTO DE ORDENANZA**



**OCTUBRE 2020**

**INFORME-MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA**

**IRALDE SÁNCHEZ SICILIA, S.L.**

<b>ÍNDICE.....</b>	<b>2</b>
<b>1. JUSTIFICACION DEL INFORME- MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA .....</b>	<b>3</b>
<b>2.- MÉTODO UTILIZADO PARA EL CÁLCULO DE VALORES .....</b>	<b>6</b>
<b>2.1. CALCULO DE IBI.</b>	
<b>2.2. CALCULO DE AGUA - SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN</b>	
<b>2.3. CALCULO DE TASAS POR RECOGIDA DE BASURA</b>	
<b>3.- CALCULO DE VALORES DE IBI, CONSUMO AGUA, SANEAMIENTO Y DEPURACION Y RECOGIDA DE BASURA.....</b>	<b>7</b>

## 1.-JUSTIFICACION DEL INFORME-MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA.

Considerando que la ordenación propuesta para suelo urbano y urbanizable es una actuación de transformación urbanística en los términos establecidos en el artículo 7.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, es preciso que se incorpore a la OPI, un Informe o Memoria de Sostenibilidad Económica (MVE) y un Informe de Viabilidad Económica (ISE) que desarrollaremos en apartado distinto.

El artículo 22. Evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano, y garantía de la viabilidad técnica y económica de las actuaciones sobre el medio urbano, en su apartado 4 establece que “La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberá incluir un **informe o memoria de sostenibilidad económica**, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.”

Igualmente el artículo 3. Principio de desarrollo territorial y urbano sostenible del referido Real Decreto Legislativo 7/2015, en su apartado 1 establece que “Las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo tienen como fin común la utilización de este recurso conforme al interés general y según **el principio de desarrollo sostenible**, sin perjuicio de los fines específicos que les atribuyan las Leyes.

Así mismo, el artículo 65 del RPC establece:

*1. Los instrumentos de ordenación contendrán un informe de sostenibilidad económica, en los términos previstos en la legislación estatal.*

*2. Estos informes se dividirán en dos partes:*

*a) Parte I: Evaluación del impacto de la actuación urbanizadora en las haciendas públicas afectadas por el coste de las nuevas infraestructuras o de la prestación de servicios resultantes.*

*Esta evaluación estimará el importe total de la inversión y gastos corrientes públicos necesarios para la ejecución y mantenimiento de todas las infraestructuras y equipamientos previstos en el planeamiento, tanto los correspondientes a sistemas generales como locales. Asimismo, estimará los ingresos públicos que se pudieran derivar de la completa ejecución de las previsiones de los instrumentos de ordenación.*

*b) Parte II: Análisis de la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos, valorando los distintos usos e intensidades edificatorias previstas en el instrumento de ordenación.*

*3. El informe debe venir avalado por los servicios correspondientes del ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido por la legislación de régimen local y, en particular, el reglamento orgánico municipal.*

Por ello, este apartado tiene por objeto desarrollar y justificar tales determinaciones en el ámbito que pretende regular la Ordenanza Provisional Insular, ámbito referido al Centro Socio-Sanitario Insular Las Nieves, en Santa Cruz de La Palma, para la alternativa elegida (alternativa 3), acorde con lo establecido en el artículo 22.1 del RPC que viene a determinar que **“A la vista del resultado**

*de los tramites anteriores, se elaborara el documento del plan que vaya a someterse a la aprobación inicial, seleccionándose aquellas alternativas que resulten más equilibradas desde la perspectiva del desarrollo sostenible, previa ponderación de los aspectos económicos, sociales, territoriales y ambientales.....”*

De un lado, la evaluación del impacto de la actuación urbanizadora en las Haciendas Publicas afectadas que han de asumir el importe total de la inversión y los gastos corrientes públicos y de otro, el análisis de la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos, todo ello tomando como datos de partida los facilitados por el Cabildo Insular de La Palma y los elaborados con la experiencia de este equipo redactor, en definitiva, cuantificando los gastos que las actuaciones proyectadas generarán en las arcas insulares, dado que los ingresos no proceden (a excepción de los ingresos provenientes de lo que pagan los residentes por su estancia, que se cifra en el 75% de la pensión que reciben o ingresos que perciben) , dadas las características de la actuación (aumento de la dotación publica).

El análisis de la superficie y adecuación del suelo destinado a usos productivos, resulta improcedente en el presente caso dado que no se prevé en la ordenación , nuevo uso residencial.

De este modo, la sostenibilidad económica de las disposiciones del presente instrumento de ordenación se realiza sobre la base de la verificación de que sus costes de funcionamiento (mantenimiento y prestación de servicios) pueden y son atendidos de manera sostenible tras su puesta en servicio.

Para proceder a su análisis se consideran, por un lado, los costos necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas en el CSS Las Nieves, teniendo en cuenta el coste de su materialización y el de su mantenimiento, además de todos aquellos gastos necesarios para el funcionamiento cotidiano del mismo y que corren a cargo del Cabildo Insular de La Palma como Administración directamente responsable, sin que y dadas las características de la actuación ya mencionado, de aumento de las dotaciones públicas, proceda establecer ingresos corrientes derivados de la actividad (a excepción de la mencionado anteriormente).

A efectos de la estimación de los costos de mantenimiento, resulta fundamental subrayar el carácter de Suelo Urbano Consolidado de una parte importante del ámbito, por lo que, en una gran parte de las actuaciones previstas, por tratarse de obras de ampliación de las actuales instalaciones o dotaciones, su mantenimiento ya está incluido en el presupuesto de la corporación insular, suponiendo solo un incremento de las partidas correspondientes y, en todo caso, mejorarán las condiciones de dichos espacios, suponiendo una mayor eficiencia en el gasto.

Los costes de implantación y refuerzo de los sistemas de servicios en el CSS Las Nieves y de la red viaria que corren a cargo del Cabildo Insular se dividen en dos conceptos como ya hemos expuesto:

a.- los costes de las obras de urbanización (sin los costes de obtención puesto que ya son de titularidad pública, salvo la parcela de suelo que presenta un estado de compromiso de adquisición con la propiedad actual). **INFRAESTRUCTURAS** (Viaria, Transporte, Telecomunicación, Agua y Saneamiento, Electricidad).

b.- por otra parte el coste derivado para la construcción-ampliación de las referidas instalaciones insulares del CSS Las Nieves. **EQUIPAMIENTOS y DOTACIONES.**

quedando todo ello reflejado en el Estudio Económico Financiero.

Hagamos a continuación, una estimación de **costes derivados del mantenimiento** de las infraestructuras existentes y de las dotaciones, con carácter general, a los efectos de comparar con los datos reales aportados por Cabildo Insular de La Palma, siendo válido para la situación actual, debiéndose incrementar su cuantía en función del crecimiento que se prevé, así:

-Mantenimiento de viarios (1,22€/m2/año).....	6.755,00 €
-Limpieza viaria (0,68 €/ hab/año).....	3.765,00 €
-Parques y jardines (0,95 €/m2/año) .....	3.550,00 €
-Mantenimiento alumbrado Público viarios (0,15 €/m2/año).....	830,00 €
-Mantenimiento alumbrado público jardines (0,06 €/m2/año) .....	332,00 €
-Mantenimiento de edificios (20 €/m2/año).....	218.520,00 €
-Ciclo del agua (113 €/hab/año).....	28.750,00 €
-Gestión R.S.U. (23,98 €/hab /año).....	6.090,92 €
<b>Total.....</b>	<b>268.592,92 €</b>

Por parte del Cabildo Insular de La Palma, según la aplicación 235.627.00, en el presupuesto AÑO 2020 se dispone de crédito por importe de **310.322,30 €** para el mantenimiento y remodelación de la infraestructura que nos ocupa, manteniéndose anualmente esa aplicación 235.....

También tener en cuenta el coste del IBI (impuesto de Bienes Inmuebles) que asciende en la actualidad a la cantidad de 72.506,62 €.

También hay que mencionar, dadas las características de la actuación, que el Cabildo Insular de La Palma cuenta con acuerdo firme con el Gobierno de Canarias para que una vez empiece a funcionar el edificio dedicado a enfermos de Alzheimer, este sufrague el 50% del coste social de dichas plazas (41,93 €/plaza), lo que comporta **311.959,20 €** y el 100% del coste sanitario, asumiendo el Cabildo Insular, el otro 50% del coste social.

Como hemos mencionado anteriormente, los ingresos provenientes de lo que pagan los residentes por su estancia, se cifra en el 75% de la pensión que reciben o ingresos que perciben, estimándose según los datos facilitados por la Gerencia de dicha Residencia de Pensionistas, una media de 54.000,00 € al mes y que según el caso, casi se duplica por las pagas extras que reciben los residentes. Todo ello representa aproximadamente unos **750.000,00€/año**.

También cuenta el Cabildo Insular con financiación del Ministerio y dentro del mismo programa que para el edificio de enfermos de Alzheimer, un presupuesto de **2.000.000 €** para la realización del proyecto del Edificio Central (Cocina) para los Servicios Generales del Centro Sociosanitario de Las Nieves.

Según los datos de que se dispone, la actual capacidad de la Residencia de Pensionistas es de 150 residentes, el centro de atención a personas con Alzheimer con capacidad de 32 personas y el Nuevo Hospital de Dolores con capacidad para 200 personas, todo ello significa que a futuro el complejo socio sanitario contara con unas **382-400 personas** incluyendo las pequeñas ampliaciones previstas.

Pasemos a continuación y como hemos dicho, a desglosar los costes de **la alternativa 3 propuesta**, de acuerdo con los datos facilitados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, así como consultadas las correspondientes Ordenanzas Municipales y datos disponibles en publicaciones oficiales, entiéndase BOE, así:

## **2.- MÉTODO UTILIZADO PARA EL CÁLCULO DE VALORES**

Pasemos a continuación a determinar el método y las fuentes utilizadas para el cálculo de valores de acuerdo con los datos facilitados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, así como consultadas las correspondientes Ordenanzas Municipales y datos disponibles en publicaciones oficiales, entiéndase BOE:

### **2.1. CALCULO DE IBI.**

- REAL DECRETO 1020/1993 DE 25 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS TÉCNICAS DE VALORACIÓN Y EL CUADRO MARCO DE VALORES DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES PARA DETERMINAR EL VALOR CATASTRAL DE LOS BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (BOE» núm. 174, de 22/07/1993).- <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1993-19265&p=20071120&tn=2>
- PONENCIA DE VALORES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.- Publicación de la ponencia (BOP 128/2008 de 30/06/2008); Publicación de los valores medios (BOP 193/2008 de 29/09/2008)
- ORDENANZA FISCAL Nº 28 DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (BOP 17/11/1989 y BOP num. 182 de 28/12/2012))

### **2.2. CALCULO DE AGUA - SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN**

- ORDENANZA FISCAL Nº 07 DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO ASÍ COMO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (BOP 182/2012 de 28/12/2012)
- ORDENANZA FISCAL Nº 23 DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA (BOP. 182/2012 de 28/12/2012).
- ORDEN de 2 de diciembre de 2016, por la que se aprueba la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Santa Cruz de La Palma. (BOC núm. 18 de 26/01/2017)
- Acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2016 por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en relación con las tarifas de los servicios públicos de Alcantarillado, Depuración y otras tarifas derivadas del Abastecimiento de Santa Cruz de La Palma. (BOP núm. 140, de 21/11/2016)

Nota: Para el cálculo de los consumos de agua de la alternativa elegida se han utilizado los datos suministrados por el Cabildo Insular para la Residencia de Pensionistas y para el actual Hospital de Dolores.

### 2.3. CALCULO DE TASAS POR RECOGIDA DE BASURA

- ORDENANZA FISCAL Nº 06 DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (BOP 94 de 06/08/2018)

### 3.- CALCULO DE VALORES DE IBI, CONSUMO AGUA, SANEAMIENTO Y DEPURACION Y RECOGIDA DE BASURA.

**VALORACIÓN IBI**  
**HOSPITAL - C. ALZEHIMER - ESCUELA ENFERMERÍA**  
**CSS-Ur-EA-1**

Superficie Construida			
Hospital			23.360,97 m <sup>2</sup>
0,000000% Zona Común	0,00 m <sup>2</sup>		0,00 m <sup>2</sup>
Módulo Básico de Construcción			700,00 €/m <sup>2</sup>
Zona Valor			R52
Valor de Repercusión Suelo			87,00 €/m <sup>2</sup> s) (Equipamiento
G= (Vivienda Protección Oficial)			0,00
Valor Construcción			
Coeficiente por tipología (8.3.1.5)			1,60
Año de Construcción			2008
t =			0 años
u = (Uso Predominante Sanitario)			0,90
c = (Categoría Constructiva = 5)			1,00
Coeficiente de Antigüedad H =			1,000000000
Coeficiente (G+B) =			1,40
Coeficiente RM			0,50
Valor del Suelo			
Hospital			1.422.683,07 €
Zona Común			0,00 €
<b>Total Suelo 2008</b>			<b>1.422.683,07 €</b>
<b>Total Suelo 2020</b>			<b>1.436.909,90 €</b>
Valor de la Construcción			
Hospital			18.315.000,48 €
Zona Común			0,00 €
<b>Total Construcción 2008</b>			<b>18.315.000,48 €</b>
<b>Total Construcción 2020</b>			<b>18.498.150,48 €</b>
<b>VALOR CATASTRAL AÑO 2020</b>			<b>19.935.060,39 €</b>
IBI	0,670000%		133.564,90 €

**VALORACIÓN IBI**  
**RESIDENCIA PENSIONISTAS**  
**CSS-Ur-EA-2**

Superficie Construida		
Asistencial - Residencia		18.211,39 m <sup>2</sup>
0,000000% Zona Común	0,00 m <sup>2</sup>	0,00 m <sup>2</sup>
Módulo Básico de Construcción		700,00 €/m <sup>2</sup>
Zona Valor		R52
		(Equipamientos
Valor de Repercusión Suelo		87,00 €/m <sup>2</sup> )
G= (Vivienda Protección Oficial)		0,00
Valor Construcción		
<b>Coeficiente por tipología (8.3.1.5)</b>		<b>1,60</b>
Año de Construcción		2008
t =		0 años
u = (Uso Predominante Sanitario)		0,90
c = (Categoría Constructiva = 5)		1,00
<b>Coeficiente de Antigüedad H =</b>		<b>1,000000000</b>
Coeficiente (G+B) =		1,40
Coeficiente RM		0,50
Valor del Suelo		
Asistencial - Residencia		1.109.073,65 €
Zona Común		0,00 €
<b>Total Suelo</b>		<b>1.109.073,65 €</b>
<b>Total Suelo 2020</b>		<b>1.120.164,39 €</b>
Valor de la Construcción		
Asistencial - Residencia		14.277.729,76 €
Zona Común		0,00 €
<b>Total Construcción</b>		<b>14.277.729,76 €</b>
<b>Total Construcción 2020</b>		<b>14.420.507,06 €</b>
<b>VALOR CATASTRAL AÑO 2020</b>		<b>15.540.671,45 €</b>
IBI	0,670000%	104.122,50 €

**VALORACIÓN IBI  
 AMPLIACION CSS  
 CSS-Uz-EA**

Superficie Suelo		9.385,64 m <sup>2</sup>
Superficie Construida		
	Asistencial - Residencia	4.692,82 m <sup>2</sup>
0,000000%	Zona Común	0,00 m <sup>2</sup>
Módulo Básico de Construcción		700,00 €/m <sup>2</sup>
Zona Valor		R52
Valor de Repercusión Suelo		87,00 €/m <sup>2</sup> (Equipamient os)
Valor Unitario de Suelo (Zona Verde)		0,00 €/m <sup>2</sup>
G= (Vivienda Protección Oficial)		0,00
Valor Construcción		
<b>Coeficiente por tipología (8.3.1.5)</b>		<b>1,60</b>
Año de Construcción		2008
t =		0 años
u = (Uso Predominante Sanitario)		0,90
c = (Categoría Constructiva = 5)		1,00
<b>Coeficiente de Antigüedad H =</b>		<b>1,000000000</b>
Coeficiente (G+B) =		1,40
Coeficiente RM		0,50
Valor del Suelo		
	Asistencial - Residencia	285.792,74 €
	Zona Común	0,00 €
	Suelo no ocupado (Espacio Libre)	0,00 €
	<b>Total Suelo</b>	<b>285.792,74 €</b>
	<b>Total Suelo 2020</b>	<b>288.650,67 €</b>
Valor de la Construcción		
	Asistencial - Residencia	3.679.170,88 €
	Zona Común	0,00 €
	<b>Total Construcción</b>	<b>3.679.170,88 €</b>
	<b>Total Construcción 2020</b>	<b>3.715.962,59 €</b>
<b>VALOR CATASTRAL AÑO 2020</b>		<b>4.004.613,25 €</b>
IBI	0,670000%	26.830,91 €

**VALORACIÓN IBI  
 AMPLIACIÓN CSS  
 CSS-Rpi-EA**

Superficie Suelo	5.550,74 m <sup>2</sup>
Superficie Construida	
Asistencial - Residencia	1.665,22 m <sup>2</sup>
0,000000% Zona Común	0,00 m <sup>2</sup>
Módulo Básico de Construcción	700,00 €/m <sup>2</sup>
Zona Valor	R52
Valor de Repercusión Suelo	87,00 €/m <sup>2</sup> (Equipamientos)
Valor Unitario de Suelo (Zona Verde)	0,00 €/m <sup>2</sup>
G= (Vivienda Protección Oficial)	0,00
Valor Construcción	
<b>Coeficiente por tipología (8.3.1.5)</b>	<b>1,60</b>
Año de Construcción	2008
t =	0 años
u = (Uso Predominante Sanitario)	0,90
c = (Categoría Constructiva = 5)	1,00
<b>Coeficiente de Antigüedad H =</b>	<b>1,000000000</b>
Coeficiente (G+B) =	1,40
Coeficiente RM	0,50
Valor del Suelo	
Asistencial - Residencia	101.411,90 €
Zona Común	0,00 €
Suelo no ocupado (Espacio Libre)	0,00 €
<b>Total Suelo</b>	<b>101.411,90 €</b>
<b>Total Suelo 2020</b>	<b>102.426,02 €</b>
Valor de la Construcción	
Asistencial - Residencia	1.305.532,48 €
Zona Común	0,00 €
<b>Total Construcción</b>	<b>1.305.532,48 €</b>
<b>Total Construcción 2020</b>	<b>1.318.587,80 €</b>
<b>VALOR CATASTRAL AÑO 2020</b>	<b>1.421.013,82 €</b>
IBI	0,670000%
	9.520,79 €

**OPI-CSS.- RESUMEN IBI**

	<b>ACTUAL</b>	<b>ORDENACIÓN PROPUESTA</b>
CSS-Ur-EA-1	38.416,51 €	133.564,90 €
CSS-Ur-EA-2	26.624,04 €	104.122,50 €
CSS-Uz-EA	7.141,12 €	26.830,91 €
CSS-Rpi-EA	324,95 €	9.520,79 €
<b>TOTAL</b>	<b>72.506,62 €</b>	<b>274.039,10 €</b>

## OPI-CSS.- RESUMEN AGUA-SANEAMIENTO-DEPURACIÓN-BASURA

		<b>ACTUAL</b>	<b>ORDENACION PROPUESTA</b>
CSS-Ur-EA-1	Sup. Construida	20.257,52 m <sup>2</sup>	23.360,97 m <sup>2</sup>
	Sup.Cons/plaza	55,09 m <sup>2</sup> /plaza	
	Plazas	154 plazas	424 plazas
	Consumo anual	6.000,00 m <sup>3</sup>	19.723,54 m <sup>3</sup>
	Consumo diario/pz	127,43 l/plaza*día	
CSS-Ur-EA-2	Sup. Construida	10.179,87 m <sup>2</sup>	18.211,39 m <sup>2</sup>
	Sup.Cons/plaza	81,44 m <sup>2</sup> /plaza	
	Plazas	125 plazas	224 plazas
	Consumo anual	17.000,00 m <sup>3</sup>	30.412,34 m <sup>3</sup>
	Consumo diario/pz	372,60 l/plaza*día	
CSS-Uz-EA	Sup. Construida	234,00 m <sup>2</sup>	4.692,82 m <sup>2</sup>
	Sup.Cons/plaza	68,26 m <sup>2</sup>	
	Plazas	0 plazas	69 plazas
	Consumo anual	0,00 m <sup>3</sup>	6.273,38 m <sup>3</sup>
	Consumo diario/pz	250,02 l/plaza*día	
CSS-Rpi-EA	Sup. Construida	472,54 m <sup>2</sup>	1.665,22 m <sup>2</sup>
	Sup.Cons/plaza	68,26 m <sup>2</sup>	

	Plazas	0 plazas	24 plazas
	Consumo anual	0,00 m <sup>3</sup>	2.226,07 m <sup>3</sup>
	Consumo diario/plz.	250,02 l/plaza*día	
<b>TOTAL</b>	<b>Consumo</b>	<b>23.000,00 m<sup>3</sup></b>	<b>58.635,33 m<sup>3</sup></b>
	<b>Plazas - Camas</b>	<b>254 plazas</b>	<b>741 plazas</b>
<b>1,25 €/m<sup>3</sup></b>	<b>Coste Agua</b>	<b>28.750,00 €</b>	<b>73.294,16 €</b>
<b>0,35 €/m<sup>3</sup></b>	<b>Coste Saneamiento</b>	<b>8.050,00 €</b>	<b>20.522,36 €</b>
<b>0,35 €/m<sup>3</sup></b>	<b>Coste Depuración</b>	<b>8.050,00 €</b>	<b>20.522,36 €</b>
	<b>Total Agua-Saneam.</b>	<b>44.850,00 €</b>	<b>114.338,89 €</b>
<b>11,99</b>			
<b>€/plaza/semestre</b>	<b>Total Basura</b>	<b>6.090,92 €</b>	<b>17.764,74 €</b>

Por todo lo expuesto en este informe, la **sostenibilidad económica de la OPI queda garantizada de manera racional y coherente**, pudiendo afrontarse los costes de mantenimiento y ejecución de la programación de actuaciones previstas gracias al balance previsto entre esos costes de mantenimiento y la implantación de infraestructura y dotaciones, además de los derivados de las prestaciones de servicios por el Cabildo y las previsiones presupuestarias de la Institución Insular, dentro de la operatividad de la misma, de la vigencia establecida por el artículo 154.3 de la LSENP.